



REPÚBLICA DE PANAMÁ

FISCALÍA GENERAL ELECTORAL

Resolución N°.002-FGE-DS  
de 18 de marzo de 2020

**Fiscalía General Electoral**  
La Suscrita Secretaria General de  
la Fiscalía General Electoral  
CERTIFICA que lo anterior es  
Fiel Copia de su Original  
Secretaria General

“Mediante la cual se suspenden los términos judiciales y administrativos  
y se adoptan otras medidas”

**La Fiscalía General Electoral**  
**En uso de sus facultades constitucionales y legales**

**CONSIDERANDO:**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad CoVID-19 como pandemia, en virtud de su propagación a nivel mundial, por la cantidad de personas afectadas y los decesos suscitados como producto de esta.

Que el Órgano Ejecutivo, mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020, decretó estado de emergencia en el territorio nacional debido al surgimiento de la epidemia internacional, conocida como coronavirus (CoVID-19) y que a la fecha ha contagiado a más de ochenta y seis personas en la República de Panamá.

Que el Tribunal Electoral (TE), mediante los Decretos N°.8 de 16 de marzo y N°.9 de 18 de marzo de 2020, establece un nuevo horario laboral como medida excepcional, desde las 8:30 a.m. a 2:30 p.m. y suspende los términos en los procesos y gestiones administrativas, electorales y jurisdiccionales que se adelantan en el Tribunal Electoral y todas sus dependencias a nivel nacional, respectivamente.

Que la Fiscalía General Electoral de acuerdo con el artículo 144 de la Constitución Nacional es una agencia de instrucción independiente y coadyuvante del Tribunal Electoral y dicha Institución, ha tomado medidas que inciden en nuestra labor tanto administrativa como jurisdiccional, por lo que:

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Establecer un nuevo horario laboral como medida excepcional, desde las 8:30 a.m. a 2:30 p.m. y suspender los términos judiciales dentro de los procesos y gestiones administrativas electorales y jurisdiccionales que se adelantan en la Fiscalía General Electoral, en los tres (3) Distritos Jurisdiccionales, por un período de quince (15) días hábiles prorrogables.

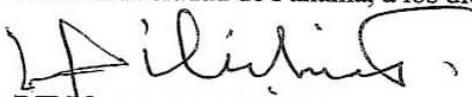
**Artículo 2:** Autorizar el Teletrabajo en los tres (3) Distritos Jurisdiccionales, por un período de quince (15) días hábiles prorrogables, lo cual será coordinado por el superior inmediato.

**Artículo 3:** Ordenar la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 4:** Esta Resolución empezará a regir a partir del jueves diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020).

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 144 y 145 de la Constitución Política de la República de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**DILIO ARCIA TORRES**  
Fiscal General Electoral



  
**ANA RAQUEL SANTAMARIA C.**  
Secretaria General